

CENTRAL DE COMPRAS

1.- NORMATIVA

La **regulación jurídica** de las “*Centrales de Compras*”, tal y como se denominan en la Directiva Comunitaria 2004/18, o “*Centrales de Contratación*”, de acuerdo con el término adoptado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) es **muy reducida**, toda vez que constituyen sobre todo una facultad de auto-organización de las Administraciones Públicas y del sector público en general.

Concretamente, el citado TRLCSP regula la “*Central de Contratación*”, en los artículos 203 y siguientes, aunque muy brevemente. En el artículo 204.2 se establece la posibilidad de que las **Diputaciones Provinciales** creen Centrales de Contratación mediante **Acuerdo del Pleno**. Por su parte, los distintos **Ayuntamientos de la Provincia** podrían **adherirse** a dicha Central de Contratación mediante el correspondiente **acuerdo** (art. 205.2 TRLCSP).

En cuanto al ámbito de aplicación, con la finalidad de dar cumplimiento a la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada la Corporación provincial, la Central de Compras daría cobertura legal a la contratación de suministros y servicios en la **Entidades Locales de la provincia**, especialmente en municipios de la Provincia con **población inferior a 5.000 habitantes** (Disposición Adicional 2ª del TRLCSP).

La Diputación Provincial de Badajoz, en la Sesión Plenaria celebrada el 28 de abril de 2011, aprobó por unanimidad la creación de la **CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de contrataciones de otro poder adjudicador (en este caso, las Entidades Locales de la provincia que decidan adherirse a la Central), de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus procedimientos de contratación a otros más preparados para su gestión, facilitando las adquisiciones y los servicios, y además permitiendo la aplicación de las denominadas “*economías de escala*”.

En este sentido, teniendo en cuenta por un lado la escasa regulación normativa existente, y por otro lado la facultad de auto-organización de las Administraciones Públicas, el Área de Economía, Hacienda, Compras de la Diputación elaboró un **Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz**, el cual fue aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el pasado 27 de enero de 2012. En este Reglamento se regula:

- Ámbito de aplicación de la Central.
- Funcionamiento y servicios disponibles.
- Estructura organizativa de la Central (personal y funciones asignadas).
- Obligaciones de las Entidades adheridas y de los usuarios privados (empresas).
- Modelo de Convenio de Adhesión.

2.- CONVENIO DE ADHESIÓN

Como señalamos anteriormente, los distintos **Ayuntamientos de la Provincia** pueden **adherirse** a la Central de Compras mediante el correspondiente **acuerdo del Pleno** (art. 205.2 TRLCSP).

Dicha adhesión podrá efectuarse en cualquier momento, englobando los Acuerdos Marco que ya estén tramitados y continúen vigentes. Al respecto lo primero que hay que recalcar es que **la adhesión no tendrá carácter vinculante** para la Entidad en relación con los distintos Acuerdos-Marco que estén vigentes, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema (contratando con los proveedores ya seleccionados) o efectuar la contratación de forma independiente.

El **periodo de vigencia** del convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

La **adhesión** de la entidad local a la Central de Compras se realiza en su totalidad por **medios telemáticos**, debiendo ser iniciada por el Secretario/a o Alcalde/sa de la entidad local. A tal efecto se deben utilizar los certificados electrónicos proporcionados por la Diputación de Badajoz para cumplimentar y firmar el formulario (modelo de convenio) disponible en el Portal de Compras.

Una vez firmado el Convenio de Adhesión, la Central de Compras procederá a dar de alta al **usuario administrador** de la entidad adherida, correspondiendo a este realizar el alta del resto de usuarios de la entidad. Dichos usuarios se clasifican en dos tipos:

- Usuarios con capacidad para **configurar un pedido** (a estos usuarios se les proporcionará certificado para su validación en la plataforma).
- Usuarios con capacidad para **aprobar un pedido**, que deberán contar con una firma electrónica avanzada (Diputación de Badajoz, FNMT y eDNI)

3.- PLATAFORMA ELECTRÓNICA: SERVICIOS

El funcionamiento de la Central de Compras se articula a través de una **Plataforma Telemática**, a la cual podrán acceder los distintos usuarios simplemente mediante un soporte con acceso a internet, exigiéndose, en su caso, el correspondiente certificado digital (un **usuario** puede ser tanto el personal de las Administraciones adheridas como un empresario dado de alta en el sistema).

3.1.- Acuerdos Marco

El Acuerdo-Marco se configura como un instrumento en el que, a través de un **procedimiento abierto**, se fijan todos los términos necesarios para la posterior adjudicación de contratos basados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP, salvo que la propia entidad asociada lo estime oportuno, en cuyo caso se podrá convocar a las empresas previamente seleccionadas a una nueva licitación (mediante el procedimiento especial previsto en el mismo artículo) en la que se definan de manera más precisa dichos términos o se añadan nuevas especificaciones del objeto

del contrato. Por todo lo anterior, el número de empresas seleccionadas para cada Acuerdo Marco puede ser de hasta cinco.

Cada Acuerdo-Marco se tramitará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos correspondientes.

La **competencia** para la tramitación y formalización de los Acuerdos Marco corresponde al Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP para el procedimiento abierto, la Diputación Provincial de Badajoz constituirá, con carácter general, la **Mesa de Contratación de la Central de Compras**, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en cada licitación.

Cuando el objeto del contrato así lo permita (por ejemplo: uniformidad, mobiliario urbano,...), las ofertas que resulten seleccionadas se introducirán en la Plataforma a través de los denominados *Catálogos Electrónicos*.

Los **contratos** derivados de los Acuerdos Marcos tramitados por la Central de Compras serán posteriormente **formalizados** por cada Entidad. Ésta puede optar por contratar **directamente** con uno de los licitadores seleccionados (con las condiciones en las que se ha formalizado el Acuerdo Marco) **o bien desarrollar un procedimiento especial de licitación con al menos tres de ellos** (salvo que el número de licitadores seleccionados fuese inferior). Dichos contratos estarán sometidos en cualquier caso a los requisitos, límites y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente (tramitación, constitución de garantías definitivas, liquidaciones de descuentos por volumen de facturación,...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP, la **duración de cada Acuerdo-Marco** no excederá de cuatro años (incluidas las posibles prórrogas). Durante este periodo cada una de las entidades asociadas podrá concertar las contrataciones que estime oportunas. La **duración de cada contrato** derivado del Acuerdo Marco se computará independientemente, desde su firma por el Ayuntamiento (no desde la firma del Acuerdo Marco) y podrá variar según el tipo de contrato, teniendo en cuenta los límites establecidos en el propio TRLCSP y en los pliegos que rigen la licitación del Acuerdo-Marco al que se encuentran vinculados.

3.2.- Grupos de Compra

Es un servicio de promoción y asesoramiento para la tramitación de procedimientos de contratación de bienes o servicios compartidos por varias Administraciones. La constitución de Grupos de Compra tiene como finalidad la promoción de determinadas contrataciones de servicios o suministros **a iniciativa de una de las Entidades Asociadas**, la cual efectúa directamente la descripción técnica del objeto del contrato y solicita a la Central de Compras el alta del correspondiente Grupo de Compras.

A continuación la Central invita al resto de Entidades Locales adheridas para que, si están interesadas, se incorporen al Grupo, y, en caso de que haya más entidades interesadas, inicia el correspondiente expediente de contratación (sin perjuicio de la

recepción del objeto por cada una de las entidades interesadas, las cuales serán responsables individualmente del pago del precio que les corresponda).

3.3.- Otros servicios

El Portal de Compras dispone de una **zona pública** en la que la Diputación de Badajoz ofrece información acerca de los objetivos, sistema de funcionamiento y herramientas disponibles. Esta zona pública además dispondrá de información actualizada acerca de la evolución, ventajas y soluciones relacionadas con la contratación electrónica, para ello permite la inscripción en boletín de noticias o sindicación RSS.

La información anterior se ve enriquecida con un **Observatorio de Compras Electrónicas** en el que la ciudadanía podrá acceder a información sobre el grado de uso del Portal de Compras por las entidades, el volumen de contratación realizado, el ahorro estimado generado desde el Portal de Compras...

4.- MERCADO ELECTRÓNICO (aún no disponible)

En el futuro la Central de Compras desarrollará un nuevo servicio denominado Mercado Electrónico. Se trata de un sistema destinado a la **contratación menor** y, por tanto, sometido a los **requisitos y límites establecidos por el TRLCSP para este tipo de contratos**.

Está constituido por una **Sección de Oferta** en la que las empresas interesadas en contratar con las administraciones locales presentan (y en su caso actualizan) una oferta electrónica de precio sobre unos productos y servicios predefinidos (en características y condiciones de servicio), y una **Sección de Demanda** en la que las administraciones locales seleccionan el producto/servicio que más se adecue técnica y/o económicamente a sus pretensiones.

Por ejemplo, la EMPRESA EXTREMEÑA X, que se dedica a la venta de equipos informáticos, podrá darse de alta en la aplicación (lo cual conlleva unos trámites previos de comprobación de su capacidad de contratar por parte de la Central de Compras), y **ofertar sus productos directamente (sin necesidad de licitación), con un precio y unas condiciones técnicas determinadas que puede variar en cualquier momento accediendo al sistema (es decir, lo que ayer costaba 400 € puede rebajarlo hoy a 375€)**. Por otro lado, el AYUNTAMIENTO Y necesita un ordenador; busca en la plataforma qué empresas lo ofertan, y solicita el producto que le interese directamente a través de la plataforma a la empresa.

En este caso la Central de Compras actúa como una especie de **intermediario** entre el demandante y el oferente, pero con una serie de **ventajas**:

- asegura la capacidad para contratar de la empresa (se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social,...).
- impulsa el uso de las nuevas tecnologías por parte de las empresas.
- protege el tejido empresarial extremeño, que no se ve “*aplastado*” por grandes empresas del sector.

5.- ACUERDOS-MARCO DE TELEFONÍA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO

Además de las ventajas económicas, legales y tecnológicas hasta ahora reseñadas, en determinados casos el Ayuntamiento obtiene una asistencia técnica fundamental a la hora de contratar un servicio/suministro, ya que será la Central de Compras la encargada de buscar la **solución técnica a contrataciones de una especial complejidad** (por ejemplo, el suministro y/o mantenimiento eléctrico, telefonía, eficiencia energética,...) difícilmente asumible por los Ayuntamientos con el personal del que disponen. Así la Central identifica las necesidades técnicas, elabora los pliegos, evalúa las ofertas,...

En este sentido y teniendo en cuenta que, tras la liberalización de los mercados de telefonía y electricidad, todas las Administraciones están obligadas a sacar a licitación estos contratos, los primeros Acuerdos-Marco que la Central de Compras tiene previsto tramitar son los de Servicio de Telefonía Móvil y Fija, y el Suministro y/o Mantenimiento Eléctrico.

Más adelante, también se pretende tramitar un Acuerdo Marco de Eficiencia Energética.

6.- AHORRO ECONÓMICO

El sistema de la Central de Compras se basa en la aplicación de las denominadas **“Economías de Escala”**: no es lo mismo la compra de un ayuntamiento que el consumo combinado de más de 100 a lo largo de un año. El volumen de contratación permite conseguir precios y condiciones que una sola corporación no podría negociar sola. De este modo, cada uno de los ayuntamientos se beneficia de las adquisiciones acumuladas por todos, en su conjunto.

El ahorro anual estimado desglosado por partidas de gasto de una Administración local, en una primera estimación y a modo de ejemplo, sería de:

Material de oficina	328.845 €
Energía eléctrica	1.917.606 €
Combustibles y carburantes	519.769 €
Telefonía	340.696 €
Primas de seguro	399.044 €
Productos de limpieza y aseo	181.341 €

La simulación anterior es una aproximación no exhaustiva al ahorro anual estimado que se puede obtener con la Central de Compras si se logran reducciones medias de precios de un 20% en todos los conceptos de gastos que se han identificado como potenciales productos/servicios de la Central.

Para su realización se ha tomado los datos de gastos de 2009 y 2010 de un municipio representativo de “*de 1.001 a 5.000 habitantes*” y de un municipio de “*de 5001 a 20.000 habitantes*”; extrapolando los datos totales del segmento en función del número totales de municipios existentes en la provincia de Badajoz para dicho segmento. Para el segmento “*menos de 1.000 habitantes*” se ha calculado el gasto por habitante para el municipio muestra del segmento superior y se ha extrapolado el dato para un municipio tipo de 800 habitantes.